



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLEN

20960 APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE JUVENTUD CENTRO JOVE JUAN ANTONIO CEBRIÁN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de uso de las instalaciones de la Casa de Juventud Centro Jove Juan Antonio Cebrián.

Transcurrido el plazo de exposición pública, por término de treinta días, de acuerdo inicial mediante edicto insertado en el BOP nº 181 de 22 de septiembre de 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo de forma automática, publicándose el texto íntegro a continuación.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE CREVILLEN

ÍNDICE

1. MOTIVOS
2. USOS DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA JUVENTUD
3. USUARIOS DE LAS INSTALACIONES
4. HORARIOS Y CALENDARIOS
5. AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES CASA DE LA JUVENTUD
6. PAGO DEL USO DE LAS INSTALACIONES
7. ACCESO A LAS INSTALACIONES
8. RESPONSABILIDAD
9. LIMITACIONES DE USO
10. INFRACCIONES
11. DISPOSICIONES FINALES



1. Motivo y definición

- 1.1. El objeto de este reglamento es la regulación del uso de las instalaciones denominadas Casa de la Juventud de Crevillent. Estas dependencias tienen la finalidad de fomentar el encuentro, la información, la formación, el entretenimiento y la promoción social y cultural de los diferentes colectivos locales, de forma preferente el de los jóvenes (hasta 35 años).
- 1.2. Las instalaciones de la Casa de Juventud, sea cual sea la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación, en su caso, que el pago del precio por determinados servicios formativos o de utilización de las instalaciones que correspondiere según las ordenanzas fiscales en vigor o las derivadas del presente reglamento.
- 1.3. Las instalaciones de la Casa de Juventud, sea cual sea la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación, en su caso, que el pago del precio por determinados servicios formativos o de utilización de las instalaciones que correspondiere según las ordenanzas fiscales en vigor.

2. Usos de las instalaciones de la Casa de la Juventud

- 2.1. En la Casa de la Juventud se podrán desarrollar las actividades para las que esté específicamente preparada; así como también las que técnicamente sea posible llevar a cabo con la previa autorización de la Junta de Gobierno Local o de la Concejalía correspondiente, en su caso.
- 2.2. En igualdad de condiciones, se considerarán usos preferentes de las instalaciones lo que aparecen en la siguiente relación:
 - 1) Actividades organizadas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Crevillent, o por otra Concejalía Municipal.
 - 2) Actividades formativas programadas.
 - 3) Actividades de tiempo libre, salud y/o recreativas, programadas.
 - 4) Solicitudes de otras entidades público y/o privadas, asociaciones o de particulares.

3. Usuarios de las instalaciones

- 3.1. Se consideran usuarios de las instalaciones las entidades, las asociaciones, los colectivos, los grupos o las personas individuales que utilizan las instalaciones de la Casa de la Juventud para la práctica de actividades lúdicas o formativas.
- 3.2. Se distinguirán los tipos de usuarios siguientes:
 - Usuarios continuados: utilizan las instalaciones de forma periódica o habitual.
 - Usuarios puntuales: utilizan las instalaciones de forma ocasional.
 - Usuarios de actividades: utilizan las instalaciones dentro de los programas de actividades o servicios garantizados directamente o indirectamente por una concejalía.



- 3.3. Cualquier usuario de una instalación tiene derecho a hacer las reclamaciones que considere oportunas en relación al funcionamiento. Con esta finalidad, la Casa de la Juventud dispondrá de hojas de reclamación/sugerencias y de un buzón.
- 3.4. Para un mejor funcionamiento de la Casa de la Juventud, a todos los usuarios de la misma se les expedirá gratuitamente un carnet de acceso a las instalaciones. Dicho carnet se le entregará previa presentación del DNI. Será necesario presentar el carnet cada vez que se acceda a las instalaciones para su utilización, salvo en aquellos actos o actividades que se determine un acceso libre.

4. Horarios y calendarios

- 4.1. Se dispondrá de un horario y de un calendario de funcionamiento concreto para todo el año, con horarios especiales en meses de exámenes, y figurará en el correspondiente Tablón de anuncios.
- 4.2. Las instalaciones se hallarán cerradas aquellos días festivos determinados por la Junta de Gobierno, basándose en los festivos de carácter local y en los fijados por la Generalitat Valenciana.
- 4.3. Los usuarios que necesiten utilizar puntualmente las instalaciones en fechas festivas o fuera del horario normal de funcionamiento deberán solicitarlo por escrito, con una antelación mínima de 15 días, expresando los motivos de la petición. La Concejalía decidirá la conveniencia o no, sin que ello suponga un precedente para otras ocasiones.
- 4.4. La Concejalía informará a los usuarios del cierre o variación de los horarios, así como del calendario de funcionamiento de las instalaciones con un mínimo de 15 días de antelación, siempre que eso sea posible. En función de los casos, la Concejalía decidirá sobre la variación de los usos de otras instalaciones por reclamación de los usuarios afectados. En estos casos la preferencia para acceder en las instalaciones será la misma que la indicada en el apartado 2.2.

5. Autorizaciones de uso de las instalaciones.

- 5.1. Para poder utilizar las instalaciones con horarios continuados por un curso/temporada, habrá que solicitarlo a la Casa de la Juventud mediante la comunicación del horario deseado con suficiente tiempo de antelación. La Casa de la Juventud elaborará y hará públicos los calendarios de utilización de las instalaciones para la temporada.
- 5.2. Cualquier solicitud que llegue fuera del período marcado por la utilización de las instalaciones será atendida en función de la disponibilidad en horarios.
- 5.3. Las autorizaciones de uso continuado tendrán una duración máxima de un año, salvo autorizaciones expresas de la Concejalía de Juventud.
- 5.4. Las autorizaciones de uso continuado no crean ningún derecho, precedente, ventaja o reserva para años o usos posteriores a su finalización.



- 5.5. Las autorizaciones de uso de las instalaciones podrán ser anuladas temporal o totalmente, por decisión unilateral de la Casa de la Juventud y por los siguientes motivos:
 - Causa de interés público.
 - Cierre de las instalaciones.
 - Variación del horario o calendario de funcionamiento de las instalaciones.
 - Desaparición de la entidad, colectivo y/o Ayuntamiento.
 - Incumplimiento o desatención reiterada de este reglamento.
- 5.6. Las solicitudes que lleguen fuera del plazo previsto, que omiten este paso previo o no respeten la programación, solo serán atendidas en función de las disponibilidades de horarios, de espacios existentes y de los criterios establecidos por el consistorio.
- 5.7. Las entidades deberán presentar, por escrito, los calendarios de la Casa de Juventud, como mínimo 15 días antes de su comienzo.
- 5.8. Cuando existan coincidencias en los calendarios entre diferentes entidades, la Casa de la Juventud lo advertirá. Será responsabilidad de las entidades afectadas resolver las coincidencias, así como comunicar previamente la solución propuesta.
- 5.9. Los usos aislados se solicitarán directamente en las oficinas administrativas de la Casa de la Juventud.
- 5.10. La Casa de la Juventud podrá establecer restricciones por lo que respecta a la periodicidad o antelación de las reservas puntuales de las instalaciones.
- 5.11. Las autorizaciones se considerarán con la finalidad exclusiva e realizar la actividad prevista y por el tiempo establecido en la solicitud.
- 5.12. Cualquier modificación en el horario de uso reservado o pactado se deberá solicitar con un mínimo de 3 días hábiles de antelación a la Casa de la Juventud.
- 5.13. Las entidades y/o grupos con autorizaciones de uso continuado deberán designar un único interlocutor responsable de las relaciones con el concejal por lo que respecta al uso de las instalaciones.

6. Pago del uso de las instalaciones

- 6.1. Todos los usuarios de las instalaciones deberán abonar las tarifas a que hubiera lugar según las Ordenanzas Fiscales en vigor, en el supuesto que estén establecidas, previamente a la utilización. Asimismo algunos cursos de formación tendrán una tasa o un precio público, cuyo pago en las oficinas del Ayuntamiento, será requisito previo a la formalización de la matrícula.
- 6.2. La Casa de la Juventud podrá proponer a la Junta de Gobierno Local convenios con entidades, asociaciones, colectivos o usuarios individuales, con condiciones especiales y/o de contraprestación, en relación al pago del uso de las instalaciones.



En estos casos, la entidad o usuario deberá hacer efectiva, previamente al inicio del uso, una fianza para garantizar los posibles desperfectos que pueda ocasionar en las instalaciones. La Junta de Gobierno Local aprobará anualmente el importe de la fianza. El importe de la fianza se devolverá a la entidad o usuario en el momento en que finalice el uso continuado de las instalaciones. Se descontarán los gastos originados por posibles desperfectos ocasionados en las instalaciones y/o las deudas que en aquel momento existieran.

- 6.3. Será imprescindible el pago de la instalación antes de hacer el uso, en el supuesto que esté establecida una tasa.
- 6.4. En caso de no utilizarse las instalaciones o las reservas previstas por causas ajenas a la Casa de la Juventud, no se devolverá el importe satisfecho ni se cambiará el uso por otro horario o fecha. La reserva de la instalación podrá ser anulada o cambiada de fecha u horario dos horas antes de la utilización.
- 6.5. La tarifa establecida por el uso de las instalaciones no incluye ningún tipo de seguro de accidentes.
- 6.6. La entrada del público que acceda en las instalaciones será gratuita.

7. Acceso a las instalaciones.

- 7.1. La Casa de la Juventud se reserva el derecho de admisión en las instalaciones.
- 7.2. En el caso de los servicios abiertos los usuarios no podrán dejar los objetos personales.
- 7.3. Cada usuario será el único responsable de los objetos depositados en los servicios.

8. Responsabilidades de los usuarios.

- 8.1. Con el uso de las instalaciones el usuario acepta el contenido y las obligaciones que se deriven del <<Reglamento de uso de las instalaciones>>. Su desconocimiento no le exime de su cumplimiento.
- 8.2. El usuario debe velar por el buen uso de las instalaciones, de su equipamiento así como por el respeto al resto de usuarios.
- 8.3. El usuario debe respetar las recomendaciones básicas de limpieza, higiénicas y sanitarias y velará por que a la finalización de la actividad, el espacio y sus componentes queden en el mismo estado en que fueron encontrados.
- 8.4. Cualquier usuario que ocasiona desperfectos a la instalaciones o al equipamiento será directamente responsable si es usuario individual y, en el caso de ser usuario colectivo, lo será la entidad a que pertenece. En ambos casos deberá hacerse cargo de los gastos que se originen. La Casa de Juventud, si lo cree conveniente, podrá exigir las garantías necesarias.
- 8.5. El material o equipamiento que se utilice, una vez finalizado el uso, deberá ser depositado en los almacenes o espacios correspondientes y en las condiciones que indique el personal de la Casa de la JUVENTUD.



- 8.6. El usuario debe comunicar al personal de la Casa de la Juventud cualquier desperfecto o anomalía que haya detectado durante el uso.
- 8.7. Las entidades que utilizan las instalaciones serán responsables de cualquier daño, accidente o similar que suceda a sus asociados o a terceros dentro del desarrollo de sus actividades.

9. Limitaciones de uso.

- 9.1. La responsabilidad inmediata de velar por el buen uso de las instalaciones corresponde al personal encargado de la Casa de la Juventud, por tanto, todo usuario deberá seguir las directrices que establezca, sin perjuicio de posteriores reclamaciones o aclaraciones.
- 9.2. El personal responsable de la Casa de la Juventud podrá cerrarla o limitar el uso por razones de seguridad, climatología, etc., y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. Si es necesaria la variación de los usos de otras instalaciones se tendrá en cuenta lo que se especifica en el artículo 4.4.
- 9.3. Cualquier usuario que manifieste un comportamiento contrario a este reglamento, o que no respete a las personas o cosas que se encuentran en aquel momento en las instalaciones, se le exigirá que abandone la Casa de la Juventud.
- 9.4. No se permite fumar, ni llevar envases de vidrio en las instalaciones, salvo los lugares debidamente autorizados.
- 9.5. No se permite la entrada a la Casa de la Juventud de vehículos y animales, salvo autorizaciones expresadas. No se permite la circulación en bicicleta dentro del recinto.
- 9.6. No está permitida la exposición de elementos de publicidad estática, permanente o no, en el interior o exterior de la Casa de la Juventud por parte de los usuarios, salvo autorización expresa que se concretará en un convenio de contraprestaciones. Para actividades puntuales, será suficiente con la comunicación a los servicios administrativos de la Casa de la Juventud.
En todo caso, se cumplirá estrictamente la normativa vigente por estos casos.
- 9.7. Se podrá anular la autorización de uso continuado de una instalación cuando se detecte la no asistencia a un horario de utilización, por el grave deterioro que ocasiona en la rentabilidad social de la Casa de la Juventud. Se considerará no asistencia la no presencia del 25% de horas programadas de forma injustificada.
- 9.8. No se permite el uso de las instalaciones por parte de los usuarios con la finalidad de obtener rendimientos económicos, salvo autorizaciones expresadas.



10. Infracciones.

El mal uso de las instalaciones o la vulneración de las normas contenidas en el presente Reglamento constituyen infracciones que se clasifican de la siguiente manera:

A.- Infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en el uso de las instalaciones y materiales.
- No atender las indicaciones y órdenes de los responsables de los servicios.

B.- Infracciones graves:

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material.
- Provocar altercados con otros usuarios.

C.- Infracciones muy graves:

- Deterioro grave de las instalaciones o del material.
- Uso indebido de los equipos informáticos.
- La comisión de dos o más faltas graves.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de menores de edad serán los padres o tutores.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejadas siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

11. Disposiciones finales

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Crevillent, 30 de octubre de 2014

El Alcalde- Presidente
César Augusto Asencio Adsuar